antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestora de Inversiones de la Industria de la Madera", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.113/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dimitar Nicolov Dimitrov, contra la empresa "Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 21 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don Dimitar Nicolov Dimitrov, frente a la empresa "Construcciones Metálicas Saner, Sociedad Limitada", declaro nulo el despido del actor. Asimismo declaro la obligación de la empresa demandada de readmitir al actor en el mismo puesto y con los mismos derechos que ostentaba antes del despido, y con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20 de diciembre de 2008) hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.169/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eddy Estalin Rivera Ramírez, contra la empresa "Tercero Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 5 de junio de 2009, del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Isidro M. Saiz de Marco.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Dada cuenta; el anterior oficio recibido de la Policía Municipal, Unidad Técnica de Tráfico, haciendo constar que al objeto de proceder al depósito y precinto del vehículo matrícula 9433FTL solicitado por este Juzgado, y personados agentes en el domicilio de la ejecutada, sito en la calle San Claudio, número 23, cuarto piso, no se localiza a la empresa demandada, manifestando el conserje de la finca que abandonaron esa residencia hace aproximadamente dos meses y que no han dejado ningún dato de su nueva dirección; no obstante se ha vigilado los alrededores tratando de localizar dicho vehículo con resultado negativo, motivo por el cual no se ha podido llevar a efecto el precinto solicitado, únase a los autos de su razón, teniendo por formuladas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.749,38 euros de principal, más 281,20 euros de intereses provisionales, más 374,93 euros de costas provisionales, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, y conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tercero Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.170/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.027 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Barber Pareja, contra la empresa "Popular House Consulting Inmobiliario", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 5 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es:

Que estimando la demanda formulada por don Enrique Barber Pareja, frente a la empresa "Popular House, Sociedad Limitada", condeno a la citada empresa a abonar al demandante, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 1.073,40 euros, así como 92,64 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no na-

cida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso ordinario por ser inferior a 300.000 pesetas (1.803,04 euros) la cuantía reclamada por la parte actora (artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencia y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Popular House Consulting Inmobiliario", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.166/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 21 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolás Puerto Gómez, contra la empresa "Por lo Menos, Sociedad Cooperativa Madrileña", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 27 de febrero de 2009 se ha recibido el precedente escrito, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Nicolás Puerto Gómez, contra "Por lo Menos, Sociedad Cooperativa Madrileña", por un importe de 2.604,84 euros de principal, más 450 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en su domicilio.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Por lo Menos, Sociedad Cooperativa Madrileña", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.172/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 408 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Wilman Carchipulla Pizarro, contra la empresa "Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 307 de 2009

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social de número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido, seguido ante este Juzgado con el número 408 de 2009, a instancias de don Segundo Wilman Carchipulla Pizarro, representado por la letrada doña María Elena Sanz Vega, frente a la empresa "Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Segundo Wilman Carchipulla Pizarro, frente a la empresa "Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 30 de enero de 2009, condenando a la empresa demandada a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido, o bien, a su elección, manifestada en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la sentencia, a indemnizar al actor en la suma de 150,56 euros, y en cualquier caso al abono de los salarios de tramitación que no haya satisfecho desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de este resolución con arreglo al salario declarado probado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.077/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.621 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Colmenero Labrador, con-